



## Beneficiarios Finales

### Resolución 37 del 17 de marzo de 2022

A través de la Resolución 37 del 17 de marzo de 2022 la DIAN realizó la modificación al reglamento del Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, y en donde se establecieron los siguientes cambios de interés.

Se cambian los obligados a reportar la información en el RUB, para establecer que quedan obligados a reportar las personas jurídicas extranjeras cuando la totalidad de la inversión NO se efectúe en vehículos de inversión con personería y sin personería jurídica.

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Personas jurídicas extranjeras, cuando la totalidad de su inversión en Colombia no se efectúe en personas jurídicas, establecimientos permanentes y/o estructuras sin personería jurídica o similares obligadas a presentar el RUB de acuerdo con los casos señalados previamente.	Personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería jurídica o similares con más del 50% de activos en Colombia.

También se cambió la fecha para hacer el registro del 30 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2021.

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Entidades creadas antes del 30 de septiembre 2022 a más tardar el 31 de diciembre de 2022.	Entidades creadas antes del 15 de enero de 2022 a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
Entidades creadas después del 30 de septiembre de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ.	Entidades creadas después del 15 de enero de 2022 dentro de los dos (2) meses siguientes a la inscripción en el RUT o a la inscripción en el Sistema de Identificación de Estructura sin Personería Jurídica – SIESPJ.
Las actualizaciones del RUB se deberán realizar dentro del mes siguiente a la modificación de la información suministrada contado a partir del primer (1) día de los meses de enero, abril, julio y octubre.	

En cuanto al registro de estructuras sin personería jurídica se extiende el plazo también para efectos de las obligaciones de reporte:

MODIFICACIÓN	
Resolución 37 del 17 de marzo de 2022.	Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021.
Después	Antes
Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 30 de septiembre de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022.	Estructuras sin personería jurídica creadas antes del 15 de enero de 2022, deberán estar inscritas en el SIESPJ antes del 30 de septiembre de 2022.

Estructuras sin personería jurídica creadas después del 30 de septiembre de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.	Estructuras sin personería jurídica creadas después del 15 de enero de 2022 deberán inscribirse en el SIESPJ dentro del mes siguiente a su creación.
---	--

Atentamente,

**Sergio Viveros**

Partner | Tax & Legal

Private Client Services - PCS

**RSM Colombia**

Carrera 16 No 93A – 36 Of. 204 | Edificio Business Center 93. Bogotá, Colombia.

**T:** +57 (1) 7034061 | **C:** +57 3204915013 | **E:** [sergio.viveros@rsmco.co](mailto:sergio.viveros@rsmco.co) | **W:** [www.rsmco.co](http://www.rsmco.co) [www.rsm.global](http://www.rsm.global)

\*\*\*